

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO No. 2265 del 26 de agosto de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 472.053,00
Total	\$ 472.053,00

Son **cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y tres pesos (\$472.053) M/CTE.**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y tres pesos (\$472.053) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No 2265 del 26 de agosto de 2021**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2498

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT:860.035.827-5
APODERADO: VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
 vduque@cpsabogados.com
DEMANDADO: LUIS FERNANDO RUIZ BERRIO CC6.415.329
 Luisfmichell9@gmail.com
RADICACIÓN: 76001400300120210034000

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033369be3e12c2dd22aafb95be7187b64346cbb354c2645d8e9516fb99c48113**

Documento generado en 13/09/2021 04:53:03 PM